



Gobierno de Canarias

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad
Dirección General de Protección de la Naturaleza

Servicio de Impacto Ambiental
04/07/AGP/mr

REGISTRO
Fecha: 9/03/2015
SALIDA
Número: 130922
REUS: 23120 Hora:

REE
León y Castillo nº 1 – 2º Piso
35013 – Las Palmas de Gran Canaria

ASUNTO: "SUBESTACION EL ROSARIO 220/66 KV, SUBESTACION CALETILLAS 220 KV, Y DE LAS LINEAS CALETILLAS -EL ROSARIO A 220 KV, EL ROSARIO – GENETO A 66 KV Y CALETILLAS – CANDELARIA A 220 KV". PROMOVIDO POR RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.AU. Expte. 2008/1469.

Adjunto remito Acuerdo de la Cotmac de fecha 2 de Marzo de 2015 del asunto arriba citado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Pedro D. Cuesta Moreno
Director General de Protección de la Naturaleza

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de Marzo de 2015

	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA	DPTO. TRANSPORTE CANARIAS
26 MAR. 2015		
ENTRADA Nº.	3893	
REFERENCIA		

Avenida de Anaga, nº 35- 4ª Planta
(Edificio de Usos Múltiples I)
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 47 54 59
38071 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta
(Edificio de Usos Múltiples II)
Teléfono: (928) 30 65 04 – Fax: (928) 30 65 75
35071 Las Palmas de Gran Canaria

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 09/03/2015 - 11:17:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 130922 / 2015 - N. Registro: REUS / 23120 / 2015	Fecha: 09/03/2015 - 12:03:59
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fEc57LiaKsL_Iq3wRwagQjwBZUfDHgns	
 	
La presente copia ha sido descargada el 09/03/2015 - 12:04:33	



PROPUESTA DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS "SUBESTACIÓN EL ROSARIO 220/66kV, SUBESTACIÓN CALETILLAS 220kV, Y DE LAS LÍNEAS CALETILLAS-EL ROSARIO A 220kV, EL ROSARIO-GENETO A 66kV Y CALETILLAS-CANDELARIA A 220kV", PROMOVIDOS POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL ROSARIO, CANDELARIA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE. EXPTE. 2008/1469

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el 02 de Marzo de 2015, en la sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO Aprobar, a los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental de los proyectos denominados "SUBESTACIÓN EL ROSARIO 220/66KV, SUBESTACIÓN CALETILLAS 220KV, Y DE LAS LÍNEAS CALETILLAS-EL ROSARIO A 220 KV, EL ROSARIO-GENETO A 66KV Y CALETILLAS-CANDELARIA A 220 KV", PROMOVIDOS POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, EN LOS T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL ROSARIO, CANDELARIA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE. EXPTE. 2008/1469, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, con las siguientes determinaciones:

- A) El título de los proyectos presentados para su evaluación es: "SUBESTACIÓN EL ROSARIO 220/66KV, SUBESTACIÓN CALETILLAS 220KV, Y DE LAS LÍNEAS CALETILLAS-EL ROSARIO A 220 KV, EL ROSARIO-GENETO A 66KV Y CALETILLAS-CANDELARIA A 220 KV".
- B) El ámbito territorial de la actuación: comprende los términos municipales de Candelaria, El Rosario, San Cristóbal de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife.
- C) El proyecto está promovido por: Red Eléctrica de España, S.A.U.
- D) Los autores de los proyectos son: Líneas Caletillas-El Rosario a 220 kV, El Rosario-Geneto a 66 kV y Caletillas-Candelaria a 220 kV por D. Ángel Gallego del Monte (Ingeniero Industrial) y Subestaciones El Rosario 220/66kV y Caletillas a 220kV por D. Julio Alguacil Prieto (Ingeniero Industrial).
- E) Los autores del estudio de impacto ambiental y la Adenda al Estudio de impacto Ambiental son: BIOSFERA XXI Estudios Ambientales, S.L. (D. Ricardo García Moral -Geólogo-, Dña. Paloma Cristóbal Martín -Ingeniero Técnico Forestal-, D. Raúl Mohedas Guayerbas -Ingeniero de Montes-, Dña. Yolanda Aranda -Bióloga-) y el Departamento de Medio Ambiente de Red Eléctrica de España, S.A (Dña. Mónica Armas Armas). La Adenda al Estudio de Impacto Ambiental es de BIOSFERA XXI Estudios Ambientales, S.L. (D. Ricardo García Moral -Geólogo-).

Edificio de Usos Múltiples 1 - 6°
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 - Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

1

Edificio de Usos Múltiples 1 - 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de Documento electrónico siguiente:
0uuij60nPixvybkYQuA7Fjqiu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzlWz1QjEQ3EbNQNvy5siZ48siH5e9Ic



- F) Al proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de **Evaluación de Impacto Ambiental**, en aplicación del art. 3.1 del Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.
- G) Según el promotor Red Eléctrica de España, S.A. el impacto ambiental del proyecto -en su evaluación conjunta, página 757 del Estudio de Impacto Ambiental- resulta ser **poco significativa**. La Adenda al Estudio de Impacto Ambiental en su página 206 concluye que el impacto ambiental de las modificaciones de los proyectos es **poco significativo**.
- H) La Resolución del órgano ambiental actuante sobre la declaración de impacto ambiental solicitada resulta ser **CONDICIONADA**.

Examinada la documentación aportada hasta la fecha, incluida en el expediente número 2008/1469, el contenido de las respuestas a las consultas realizadas y la obtenida como consecuencia del reconocimiento de campo efectuado, se establecen los siguientes condicionantes, a los solos efectos ambientales, de manera que se asegure la minimización de los posibles efectos ambientales negativos y que la realización de la actuación propuesta pueda considerarse ambientalmente viable.

Los condicionantes relacionados a continuación se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de esta Declaración de Impacto Ambiental.

CONDICIONANTE Nº 1

La presente Declaración de Impacto Ecológico se emite, exclusivamente, para las actuaciones y actividades recogidas en el proyecto técnico y evaluadas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Adenda para la mejora de la Ubicación de la SE Caletillas 220kV y de los Trazados de las Líneas Caletillas-El Rosario a 220 kV y Caletillas-Candelaria a 220 kV, a la vista del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente a los proyectos **“SUBESTACIÓN EL ROSARIO 220/66kV, SUBESTACIÓN CALETILLAS 220kV, Y DE LAS LÍNEAS CALETILLAS-EL ROSARIO A 220kV, EL ROSARIO-GENETO A 66kV Y CALETILLAS-CANDELARIA A 220kV, PROMOVIDOS POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL ROSARIO, CANDELARIA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

Por lo tanto, cualquier modificación de los proyectos deberá remitirse a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, la cual emitirá un informe acerca de si la modificación es o no significativa desde el punto de vista ambiental, analizando si comporta una mejora ambiental, si deviene del cumplimiento del condicionado de la presente Declaración o si, por el contrario, se justifica el sometimiento del proyecto a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Edificio de Usos Múltiples 1 – 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

2

Edificio de Usos Múltiples 1 – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuij60nPixvybkYQuA7Fjqiu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbnQNVy5siZ48siH5e9Ic



CONDICIONANTE Nº 2

Se deberá optar por el trazado original de la Línea aérea/subterránea doble circuito Caletillas-El Rosario a 220 kV, en el tramo comprendido entre los apoyos T-7 y T-12, dado que, la propuesta de Variante al Mirador proyectada por el promotor producirá un mayor impacto paisajístico, sobre las comunidades vegetales y el patrimonio arqueológico y etnográfico.

CONDICIONANTE Nº 3

Durante la fase de replanteo de las obras se deberá analizar la opción expuesta por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife, consistente en desviar el trazado de la línea en el punto que afecta parcialmente al Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino de Candelaria, considerando la posibilidad el desvío de la delineación hacia el Este del Campo de Fútbol de Barranco Hondo.

El referido análisis debe remitirse a la Viceconsejería de Medio Ambiente y al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife para su conocimiento e informe.

CONDICIONANTE Nº 4

Durante los trabajos de ejecución de los proyectos no se puede descartar la aparición de otros elementos culturales y/o patrimoniales no catalogados o identificados. Es por ello, que durante la fase de replanteo de las obras se deberá realizar una intervención arqueológica de prospección previa que será elaborada por técnico competente y debidamente autorizado de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 y siguientes de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y del Decreto 261/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre

intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso de ser necesarias, el informe resultante deberá incluir una propuesta de medidas protectoras y/o correctoras que han de ser consensuadas por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife. Una copia del informe ha de remitirse a esta Viceconsejería de Medio Ambiente para su conocimiento.

Asimismo, si durante la ejecución de las obras se encontrase algún indicio de la presencia de cualquier tipo de elemento etnográfico, cultural, patrimonial o arqueológico, habrán de paralizarse inmediatamente las obras y dar parte del hallazgo al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife, a la Dirección General de Protección de la Naturaleza y a la Viceconsejería de Industria y Energía para su conocimiento.

CONDICIONANTE Nº 5

Edificio de Usos Múltiples I – 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

3

Edificio de Usos Múltiples I – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuij60nPixvybkyQuA7Fjqiu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNvy5siZ48siH5e9Ic



Una vez realizado el replanteo de la ubicación de los apoyos y el trazado de los accesos a los mismos, el resultado de los acuerdos con los propietarios e inconvenientes técnicos y/o ambientales encontrados, deberá remitirse a la Dirección General de Protección de la Naturaleza y a la Viceconsejería de Industria y energía una descripción literal y cartográfica de las modificaciones puntuales –no se incluyen aquí las modificaciones que estén sujetas al condicionante nº1- que se vayan a realizar, así como las nuevas afecciones y las medidas correctoras y el seguimiento específico para cada una de ellas.

CONDICIONANTE N° 6

La futura subestación de Caletillas, la línea subterránea que conecta esta subestación con la de Candelaria y la implantación del apoyo T-1 se sitúan anexas al cauce del barranco El Fuerte. Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor debe remitir al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, para su comprobación y emisión de informe favorable, lo siguiente:

- Un Estudio de Riesgo hidráulico de esta plataforma cuyo contenido debe ajustarse al establecido en el artículo 16 del Plan de Defensa Frente Contra Avenidas, que contendrá (1) Estudio de interferencia de la escorrentía asociada a los periodos de retorno T=10, 50, 100 y 500 años; (2) Criterios de diseño para minimizar el riesgo hidráulico; (3) Determinaciones de proyecto encaminadas a evitar el acceso de la escorrentía a la infraestructura; (4) Normas de explotación y conservación para el mantenimiento de las instalaciones de evacuación de caudales y (5) Actuaciones de emergencia en caso de producirse situaciones de riesgo hidráulico sobrevenido.
- Elaborar cálculos hidráulicos y modelización hidráulica que justifique la capacidad de desagüe del barranco y su comportamiento frente a la línea proyectada.
- Definir, para toda la plataforma de la nueva subestación Las Caletillas, un sistema de captación y transporte de las aguas superficiales que las conduzca hasta el cauce correspondiente mediante desagüe controlado y evitando transferencia de caudales entre diferentes cuencas, adoptando periodos de recurrencia de T=500 años.
- En la urbanización de la nueva subestación Las Caletillas deberán proyectarse redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas al igual que para los vertidos industriales.
- Con respecto al saneamiento, debe proponerse una solución adecuada analizando la posibilidad de vertido al alcantarillado municipal.

El informe emitido por el Consejo Insular de Aguas tras el análisis de los requerimientos anteriormente expuestos será remitido a esta Viceconsejería de Medio Ambiente para su conocimiento.

CONDICIONANTE N° 7

Los accesos planteados a los apoyos T-8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24 y 25 hacen necesaria la apertura

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

4

Edificio de Usos Múltiples I – 7ª plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuuj60nPixvybkYQuA7Fjqiu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNVy5siZ48siH5e9Ic



permanente de nuevos caminos y vías, en ocasiones con fuertes pendientes, que ocasionan la transformación y fragmentación del territorio. Además, en el caso concreto de los apoyos 14 y 15 se ubican en hábitat de interés comunitario prioritario 9565 Bosques endémicos de *Juniperus* spp, y el T-8 muy próximo al Camino de Candelaria considerado Bien de Interés Cultural.

La instalación de estos apoyos deberá realizarse mediante mecanismos que eviten la afección directa sobre el terreno, por ejemplo, desde el aire mediante el empleo de helicóptero, accediendo los operarios con el material hasta el punto más próximo en coche y realizando campo a través la aproximación a la campa de inserción del apoyo.

No obstante lo anterior, la instalación de los apoyos y los acopios producidos deben ubicarse fuera del dominio público hidráulico y de su zona de servidumbre, manteniendo la red de drenaje existente. Igualmente, deberá, en la medida de lo posible, evitar el movimiento de maquinas por los cauces, habilitando pasos temporales en los puntos de cruce.

CONDICIONANTE Nº 8

Con carácter previo a la puesta en marcha de la subestación se deberá verificar que en la zona periférica de la misma no se superan los niveles de radiación electromagnética permitidos por la legislación vigente para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Se deberá realizar un estudio, durante los dos primeros años de funcionamiento de los proyectos de las Líneas subterránea a 66 kV doble circuito que conecta la subestación El Rosario 220/66 kV con la subestación de Geneto 66 kV, de la Línea a 220 kV doble circuito desde el apoyo T-27 hasta la subestación El Rosario 220/66 kV y la Subestación a 220kV de Caletillas, de los Campos Electromagnéticos (CEM) que se generen.

El citado Estudio deberá ser remitido a la Viceconsejería de Medio Ambiente y a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad para su análisis, valoración e informe, debiendo incorporar, al menos, lo siguiente:

- 1.- Número de viviendas y de personas próximas a las líneas y subestación, que corrieran el riesgo de estar potencialmente afectadas por CEM, en función de la información existente.
- 2.- Identificación y valoración del impacto, cuantificándolo y cualificándolo en función de su intensidad y la distancia de las edificaciones a la línea.
- 3.- A partir de la valoración del impacto para los distintos ámbitos, se deberán describir y concretar, las medidas correctoras y el seguimiento que minimicen el impacto, si éstas fueran necesarias.

CONDICIONANTE Nº 9

Edificio de Usos Múltiples I – 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

5

Edificio de Usos Múltiples I – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0uuij60nPiXvybkYQuA7FjqiU-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0uzLWz1QjEQ3EbNQNvy5siZ48siH5e9Ic



Con anterioridad al inicio de las obras y coincidiendo con la fase de replanteo y en los meses de las primeras lluvias, un técnico especialista o entomólogo deberá realizar un inventario exhaustivo del ámbito de afección a *Hemicycla plicaria* contenido en el entorno de la subestación 220kV Caletillas, la línea subterránea a 220kV Caletillas-Candelaria y los apoyos T-1 al T-8 de la Línea área/subterránea DC 220kV Caletillas-El Rosario.

Si tras el inventario se determina la presencia de este caracol endémico deberá procederse a la delimitación mediante balizado o vallado de las parcelas que albergan la especie y su inmediata comunicación a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, la cual determinará el protocolo a seguir para la obtención de la correspondiente autorización administrativa para la traslocación de los individuos.

No obstante lo anterior, además del contenido requerido por la Dirección General de Protección de la Naturaleza deberá realizarse una Propuesta de Traslocación, si fuera el caso, que ha de cumplir los siguientes objetivos:

- Evaluar la situación de *Hemicycla plicaria* en la zona de obra, estimando el número de individuos presente en el área.
- Proponer un método de colecta, traslado y suelta de ejemplares a lugar adecuado.
- Evaluar el lugar de destino de cara a la supervivencia de los individuos traslocados.
- Evaluar el impacto que supondría la pérdida de estos ejemplares en el estado de conservación de la especie.
- Evaluar la viabilidad de la traslocación.

CONDICIONANTE N° 10

Durante la fase de replanteo de las obras de la Línea aérea/subterránea DC 220kV Caletillas-El Rosario, al objeto de la determinación de la necesidad o no de adoptar medidas anticolidión de las aves, se realizará un inventario exhaustivo por técnico competente u ornitólogo en las zonas sensibles determinadas por el EsIA, para esta línea, durante el periodo de nidificación, comprendido entre los meses de mayo y noviembre. Para ello, se deberá seguir la siguiente metodología de trabajo:

- a) Estudiar en profundidad toda la bibliografía que recoge la presencia de especies de aves en la zona.
- b) Inspección visual cada 15 días durante el periodo de nidificación en el recorrido de la línea.
- c) Detección de puntos de nidificación e identificación de las especies que los ocupan.
- d) Detección de los corredores de vuelo e identificación de las especies que los utilizan.

Edificio de Usos Múltiples 1 - 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 - Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

6

Edificio de Usos Múltiples 1 - 7 pta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuij60nPixvybkYQuA7Fjqiu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNvy5siZ48siH5e9Ic



Los resultados obtenidos deberán reflejarse en un informe que, al menos, contendrá lo siguiente:

- identificación del personal que haga el seguimiento y autoría del informe de seguimiento.
- Metodología empleada en el monitoreo de las especies.
- Censos y búsquedas de nidos: números de nidos, lugar y registros con coordenadas en proyección UTM y hora en que el censo fue efectuado, así como el tiempo invertido en la búsqueda de nidos.
- Fotografía de los nidos detectados.
- Identificación de los transectos establecidos en las parcelas a explorar en las zonas sensibles de presencia de aves.
- Fecha, hora de inicio y de finalización de los transectos establecidos.
- Listado de todas las aves vistas o escuchadas durante los transectos. Añadir notas de interés sobre la conducta, etc.

En el caso de que los resultados obtenidos arrojaran la necesidad de adoptar medidas anticolidión de aves, al estudio anterior deberá acompañarle Propuesta de instalación de salvapájaros que incluirá las características de los mismos y su ubicación en la línea, así como cualquier otra medida que se considere oportuna al respecto.

Los resultados de los estudios requeridos en este condicionante se comunicarán a la Dirección General de Protección de la Naturaleza previamente al inicio de las obras.

CONDICIONANTE Nº 11

Deberá definirse un Proyecto Preliminar de Restauración Ambiental e Integración Paisajística de las subestaciones de Caletillas a 220kV y El Rosario a 220/66kV, que permita ejecutar labores de restauración ambiental durante la fase de ejecución de obras. Deberá presentarse en la Viceconsejería de Medio Ambiente para su informe una vez realizado el replanteo de las obras.

Con el objetivo de verificar la eficacia de las labores de restauración ambiental llevadas a cabo, así como para establecer otras medidas adicionales que pudieren resultar necesarias para una mejora integración del Proyecto, deberá remitirse un Proyecto de Restauración Ambiental e Integración Paisajística definitivo que deberá presentarse antes de la fecha prevista de conclusión de las obras para informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

CONDICIONANTE Nº 12

En la actual propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental (en adelante PVA), que integra el Estudio de

Edificio de Usos Múltiples 1 – 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

7

Edificio de Usos Múltiples 1 – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuij60nPixvybkYQuA7Fjciu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNvY5siZ48siH5e9Ic



Impacto Ambiental, se incluye un esbozo de los controles que deberán llevarse a cabo. No obstante, el PVA deberá desarrollar un protocolo de actuación que permita verificar la puesta en marcha de las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Declaración de Impacto, y en los documentos adicionales que en ella se solicitan, y que permita contrastar la efectividad y la exactitud de la evaluación de impacto, permitiendo minimizar o corregir las incidencias previstas y controlar y minimizar o corregir incidencias no previstas.

Se deberá presentar un texto refundido del PVA que integre todos los aspectos desarrollados en esta Declaración de Impacto.

La información técnica que sustente el PVA deberá recoger, al menos, los siguientes aspectos relativos a la fase de instalación, construcción, operativa, desmantelamiento y restauración:

A) Deberán chequearse y verificarse los impactos detectados y las medidas correctoras propuestas durante el proceso de evaluación. Para ello se iniciará el documento de la siguiente manera:

- Se aportará un listado de todos los impactos previstos para la fase de instalación, construcción, operativa, desmantelamiento y restauración. También deberán figurar las características espaciales y temporales (corto, medio y largo plazo), así como las medidas correctoras correspondientes a cada uno, si las hubiera.
- Se aportará un listado de todas las medidas correctoras propuestas en la documentación ambiental para la fase de instalación, construcción, operativa, desmantelamiento y restauración, indicándose el momento de aplicación de cada medida en el tiempo de duración de la ejecución del proyecto y en el espacio que abarquen las distintas fases del proyecto.
- Se señalará el responsable de verificar las medidas correctoras, el momento de su verificación y el método o técnica de chequeo utilizado.

B) El Seguimiento y Control se desarrollará en función de los siguientes aspectos:

- Se señalarán las relaciones causa-efecto detectadas en la evaluación de impacto ambiental, y en la documentación solicitada en esta Declaración de Impacto, enumerándose los indicadores de impacto a utilizar para cada una de las actuaciones a realizar.
- Posteriormente se detallarán las campañas de medidas a realizar, señalándose cartográficamente las estaciones de seguimiento y describiéndose la metodología a aplicar,

Edificio de Usos Múltiples 1 – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

8

Edificio de Usos Múltiples 1 – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuij60nPixvybkYQuA7Fjqiu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNVy5siZ48siH5e9Ic



los parámetros, herramientas y la cronología a desarrollar en las distintas campañas.

- C) Como garante del funcionamiento del PVA propuesto, y a fin de que el mismo se retroalimente con los resultados del seguimiento, permitiendo así controlar los impactos no previstos, los impactos residuales y aquéllos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad, se propondrán métodos, mecanismos y medidas correctoras alternativos a los propuestos.
- D) Finalmente, el documento debe establecer el formato y el contenido de cada uno de los informes a remitir especificándose tanto la periodicidad de la emisión de los mismos como la fecha de remisión.

Este PVA se deberá remitir, al menos, antes del inicio de las obras a la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente, para su informe favorable.

CONDICIONANTE Nº 13

Las medidas correctoras propuestas explicitadas en la documentación ambiental aportada, deberán ejecutarse como medidas correctoras de obligado cumplimiento en todo aquello que no vaya en contra de lo explicitado en el condicionado de la presente declaración de impacto.

En todos los casos, la nueva información aportada como respuesta a las determinaciones recogidas en todos los condicionantes de la presente declaración de impacto, deberá remitirse al órgano ambiental actuante para su análisis, sin cuyo informe favorable, excepto aquella que explícitamente tengan un plazo posterior al inicio de las obras, no podrán iniciarse las obras.

Toda la documentación citada deberá estar evaluada ambientalmente, con las medidas correctoras necesarias, si fuera el caso, valoradas económicamente, y deberá incorporarse a la documentación obrante en los respectivos expedientes del órgano sustantivo y promotor y del órgano ambientalmente actuante.

CONDICIONANTE Nº 14

En cualquier caso, de la información adicional que se reciba como consecuencia de lo solicitado en esta declaración de impacto, así como de los resultados del programa de vigilancia ambiental, podrán establecerse nuevos condicionantes o modificaciones de los que esta Declaración de Impacto Ambiental contiene.

CONDICIONANTE Nº 15

La aprobación de los Proyectos de Construcción conllevará el establecimiento de una partida presupuestaria específica que recoja, de forma individualizada, el importe de las medidas correctoras establecidas en la

Edificio de Usos Múltiples 1 – 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

9

Edificio de Usos Múltiples 1 – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuij60nPixvybkyQuA7Fjqiu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNVy5siZ48siH5e9Ic



documentación aportada por el órgano promotor y las que resulten, en su caso, de los nuevos estudios y análisis que se desarrollen por el órgano promotor y en cumplimiento de los condicionantes establecidos en la presente declaración de impacto, así como el cumplimiento y la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental.

CONDICIONANTE Nº 16

La presente Declaración de Impacto Ambiental caducará a los cinco (5) años de haber sido emitida la autorización sustantiva, aunque en ese plazo no se hubiese iniciado la ejecución de los proyectos.

A los efectos de poder establecer si la Declaración de Impacto Ambiental sigue vigente al inicio de las obras, se requiere lo siguiente:

- 1.- Al órgano sustantivo, la notificación de la autorización administrativa de los proyectos en el momento de ser emitida.
- 2.- Al promotor, que comunique la fecha de inicio de las obras.

CONDICIONANTE Nº 17

Será responsabilidad única del promotor la solución de cualquier tipo de problema o alteración del medio no prevista y causada por el desarrollo de la actividad en cualquier de sus fases, tanto en la zona de actuación como en cualquier otra área distinta que se viera afectada, debiendo poner de forma inmediata todos los medios necesarios para paliar cualquier situación conflictiva y, de ser el caso, proceder a la restauración ambiental pertinente.

En tales casos, se deberá informar a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, con el fin de que, tras el análisis de las propuestas de corrección que proponga, arbitre la adopción de las medidas correctoras más adecuadas para efectuar la restauración ambiental del medio, de tal modo que no se advierta indicio alguno de que se haya producido alguna alteración.

- I) La presente declaración de impacto ambiental tiene carácter **VINCULANTE**, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

J) Observaciones.

J.1. El proyecto objeto de evaluación ambiental incluye:

Edificio de Usos Múltiples I – 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

10

Edificio de Usos Múltiples I – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuij60nPixvybkYQuA7Fjgiu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNVy5siZ48siH5e9Ic



- Dos nuevas subestaciones eléctricas de transformación, El Rosario 220/66 kV y Caletillas 220 kV.
- Dos nuevas líneas en doble circuito a 220 kV: por un lado la conexión entre las subestaciones El Rosario y Caletillas, y por otro la conexión entre la actual subestación de Candelaria y la nueva de Caletillas.
- Una nueva línea en doble circuito de 66 kV conectará la actual subestación de Geneto con la nueva de El Rosario.

El nuevo parque de la subestación Caletillas 220 kV (en el municipio de Candelaria) contendrá las líneas de circuito simple de 220kV Caletillas-Buenos Aires, Caletillas-El Rosario, Caletillas-La Matanza y de doble circuito Caletillas-Candelaria.

En base a los requerimientos solicitados durante el periodo de alegaciones, el promotor procedió al cambio de ubicación de la nueva subestación Caletillas aguas arriba y la adecuación del trazado de la línea de 220kV para adaptarse al traslado de la subestación. La superficie de ocupación de pleno dominio de la subestación eléctrica de Caletillas en el reformado de proyecto se ha reducido notablemente. Así, la superficie de ocupación en pleno dominio de la SE en el proyecto original ascendía a 6.699 m² y la ahora proyectada es de 3.029 m². El acceso permanente es mayor en el reformado de proyecto que en el proyecto original porque se ha utilizado el futuro vial de dominio público que recoge el PGOU aprobado del Ayto. de Candelaria.

La subestación tendrá las características de una instalación de tecnología blindada de interior tipo GIS por condicionantes ambientales y sociales. Se ubicarán en dos edificios contiguos comunicados entre sí, uno para el conjunto GIS (subestación encapsulada) de 220 kV y sus bastidores de protección asociados y el otro para los equipos de comunicaciones, servicios auxiliares de corriente alterna y continua y paneles de control comunes para ambos parques de transporte de energía. El edificio GIS tendrá sótano, el otro que alojará los equipos de comunicaciones y servicios auxiliares no dispondrá de él.

En el parque de 220 kV se adoptará una configuración en interruptor y medio en instalación blindada, interior, con envolvente metálica y aislamiento en hexafluoruro de azufre (SF₆).

La nueva subestación El Rosario 220/66 kV (en el municipio de El Rosario): el nuevo parque de El Rosario 220 kV, contiguo al futuro parque de 66 kV, se conectará mediante un circuito simple a la subestación de Caletillas y mediante otro circuito simple a la de Candelaria. Tendrá por finalidad principal reforzar la red de transporte que alimenta el área de San Cristóbal de La Laguna y norte de la isla de Tenerife.

Los parques de 220 y 66 kV que se proyectan, tendrán las características particulares de una instalación de tecnología blindada de interior tipo GIS en ambos niveles de tensión, por condicionantes ambientales y sociales. Montados en el interior del edificio con aislamiento en SF y las conexiones de línea hasta el edificio GIS se realizarán mediante cable soterrado.

Se ubicará en el lugar conocido como Los Baldíos, al noroeste de Llano del Moro, accediendo desde el camino de La Mina, ocupando una superficie de 14.353 m². Las instalaciones de transporte de REE se ubicarán en tres edificios contiguos comunicados entre sí, uno para el conjunto GIS de 220 kV y sus bastidores de protección asociados a cada posición, otro para el conjunto GIS de 66 kV y sus bastidores de protección asociados a cada posición y un tercero que contendrá los equipos de comunicaciones, servicios auxiliares de corriente alterna y continua y paneles de control comunes para ambos parques. Tanto el parque de 220 kV como el de 66 kV adoptarán una configuración en interruptor y medio en instalación blindada, interior, con envolvente metálica y aislamiento en hexafluoruro de azufre.

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

11

Edificio de Usos Múltiples I – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uu1j60nP1xvybkYQuA7Fjgiu-VQDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNvy5siZ48siH5e9Ic



El parque de 220 kV constará de dos calles en configuración interruptor y medio totalmente equipadas, y espacio suficiente para otras dos calles sin equipar.

El acceso a la subestación se hará con un camino de 5 m de ancho, sobre terreno explanado.

La línea aérea/subterránea a doble circuito Caletillas-El Rosario 220 kV discurre por los municipios de El Rosario y Candelaria con una longitud total de 7.602m.

- El primer circuito conectará la subestación Caletillas, de tipo GIS, con la futura subestación de El Rosario, de tipo GIS con una longitud de 9,41 km.
- El segundo circuito conectará la subestación de Candelaria con la futura de El Rosario, ambas de tipo GIS, con una longitud de 9,48 km.

La interconexión entre ambas subestaciones estará constituida por:

- Un tramo aéreo que discurrirá desde el apoyo de paso aéreo/subterráneo nº1 en las subestaciones de Caletillas y Candelaria hasta el apoyo de paso aéreo/subterráneo nº27 en el pk5 de la carretera que une La Esperanza-Llano del Moro, con una longitud de 7,6km. Tramo subterráneo 1: Desde el apoyo de paso aéreo-subterráneo nº1 hasta la nueva subestación Caletillas, un total de longitud de la línea de 231 m.
- Tramo subterráneo 2: Desde el apoyo de paso aéreo-subterráneo nº27 hasta la nueva subestación El Rosario, un total de 1.667 m.

La línea tiene un total de 27 apoyos pero en atención a las alegaciones emitidas el promotor modifica el trazado en montaña del Castillo -entorno del mirador de Picacho-, entre los apoyos T6-T13, delineando una variante al trazado originario que discurre por la cara norte de la citada montaña en vez de por su lado sur. Al desdoblar los apoyos T- 7, 8 y 9 en 7.1, 8.1 y 9.1., la línea tiene un total de 30 apoyos, midiendo la línea un total de 8,93km.

La modificación en la ubicación de la subestación de Caletillas produce que el tramo subterráneo 1 que discurre entre el apoyo del paso aéreo/subterráneo hasta la futura subestación Caletillas modifique su longitud pasando de 231m a 219m.

Los apoyos de la línea aérea serán metálicos y para doble circuito. La distancia mínima se fija en 7 m, la altura de las fases inferiores se fija en 15 m para el apoyo más bajo, con lo que para una distancia de seguridad de 9 m se dispondría de un valor de la flecha, en terreno horizontal de 6 m. Según los diferentes tramos de los distintos tipos de apoyos se obtienen las siguientes alturas desde la cruceta inferior al suelo:

- Apoyos tipo Drago: 15-18-21-24-27-30-33-36 m.
- Apoyos tipo Tejo: 15-20-25-30 m.
- Apoyos tipo PAS REE D2B: 24 m.

Los tramos subterráneos serán en zanja con los cables entubados y los tubos embebidos en hormigón. Cuando los circuitos discurran por separado la zanja tendrá un as dimensiones de 1m de ancho por 1,6 m de profundidad, y cuando lo hagan juntos, será de 2 m de ancho por 1,6 de profundidad.

La línea subterránea Caletillas-Candelaria 220 kV (en el municipio de Candelaria) de doble circuito y una

Edificio de Usos Múltiples 1 - 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 - Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

12

Edificio de Usos Múltiples 1 - 7 pta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuij60nPixvbykYQuA7Fjgiu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNvy5siz48siH5e9Ic



longitud de 182 m, conecta la subestación de Candelaria con la nueva subestación de Caletillas.

La línea tendrá su origen en las posiciones GIS dentro de la subestación de Caletillas, circulará por su interior por los espacios habilitados a tal fin hasta salir al exterior, por la fachada que da a la Calle Bajo la Cuesta. A partir de aquí la línea discurrirá en zanja hormigonada bajo tubo. Accederá al exterior y atravesará un descampado en dirección noroeste hasta entrar en el recinto de la nueva SE de Candelaria, y finalizará su recorrido en los terminales GIS de la misma habilitados a tal efecto.

En la modificación sometida a información pública, la línea cambia su trazado incrementando su longitud a 414m, al alejarse, la nueva ubicación, de la Central Térmica de Candelaria. La línea sale al exterior por la fachada sureste yendo en zanja hormigonada bajo tubo, donde alcanza el futuro vial de acceso a la subestación de Caletillas, girando en dirección este discurriendo por el citado, y tras recorrer unos 90 m lo abandona girando en dirección sureste hasta alcanzar la Calle Bajo La Cuesta. A continuación la línea girará en dirección suroeste y discurrirá unos 70 m por dicha calle hasta volver a girar en dirección sureste para entrar en el recinto de la subestación de Candelaria, finalizando su recorrido en sus terminales GIS.

El tipo de canalización será el de una conducción en zanja con los cables entubados y los tubos embebidos en hormigón. Se instalará un cable de potencia por tubo y éstos serán independientes entre sí. La zanja tendrá unas dimensiones de 2m de ancho x 1,6 m de profundidad. Para el tendido de los cables de potencia se instalarán por cada circuito 3 tubos de 250 mm de diámetro exterior, en disposición al tresbolillo.

La línea subterránea El Rosario-Geneto 66 kV de doble circuito, de corriente alterna trifásica tendrá una longitud de 5.064 m. Su trazado afecta a los municipios de El Rosario, Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna. Tiene su origen en las posiciones GIS correspondientes dentro de la nueva subestación de El Rosario, circulará dentro de la subestación hasta salir al exterior por el camino de La Mina, seguirá hasta cruzarse con el camino Azocas al que accede girando a la derecha recorre el camino hasta finalizar las últimas construcciones de la cárcel donde ira la primera cámara de empalme. Accede al camino el Medio girando a la derecha y lo recorre hasta alcanzar el camino Viñatea donde ira la segunda cámara de empalme. Baja por camino Viñatea y llega a la calle el Mollero con una tercera cámara de empalme. Antes de conectar con la carretera general San Miguel de Geneto (TF-263) se ubica la 4ª cámara. Desde aquí prosigue su avance, cruzando los barrancos de Marreros y de los Andenes, en perforación dirigida, hacia la subestación de Geneto finalizando en los terminales GIS de esta.

Desmantelamiento de la actual línea a 66KV subestación de Candelaria- subestación de Geneto: Comprende un total de 39 apoyos de celosía. En este caso para el acceso a los apoyos para su desmantelamiento se accederá por los caminos preexistentes actualmente utilizados para las labores de mantenimiento de la línea. A continuación se han de desmontar los conductores, los apoyos y retirar las cimentaciones, tras lo cual se realizarán labores de recuperación de la orografía original eliminando la campa o plataforma creada en la construcción. Los restos de hormigón, tierra, acero y cable y otros residuos generados serán gestionados según la normativa vigente, y la zona de actuación se repondrá con tierra de características iguales a las del terreno.

Finalizado el desmantelamiento el promotor propone medidas para la restauración de las zonas afectadas, consistentes en (1) eliminación de todos los residuos generados, (2) restitución de los caminos y/o infraestructuras, (3) reposición de vallados, señales y mojones afectados durante la fase de obras y (4) restauración ambiental y paisajística de las zonas afectadas, en aquellos apoyos o accesos que se consideren con elevado impacto visual, se redactará un proyecto de adecuación paisajística en el que evaluará cada apoyo y acceso individualmente.



J.2. Según la Orden 1371 de 28 de septiembre de 2005, por la que se fijan los criterios de definición de la red de transporte del sistema eléctrico insular de la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente, en el Anexo I indica que "...tendrán la consideración de red de transporte en el sistema eléctrico insular de la Comunidad Autónoma de Canarias [...] a) Las líneas de tensión igual o superior a 66 kV. [...] c) Los parques de tensión igual o superior a 66kV". Habida cuenta de esta consideración especial en la red de transporte eléctrico de los sistemas energéticos insulares, el presente proyecto se somete a Evaluación de Impacto Ambiental de conformidad con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2008 y modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, al estar incluido en el Anexo I, Grupo 3, punto "g) Construcción de líneas aéreas para el transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 kilómetros".

J.3. El ámbito de detalle del proyecto no afecta directamente, ni linda con ningún Área de Sensibilidad Ecológica ni Espacio Natural Protegido de los establecidos en aplicación del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las leyes de Ordenación del territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

En cuanto a los ámbitos que forman parte de Red Natura 2000, el proyecto objeto de análisis no afecta a Zona de Especial Conservación (ZEC- Directiva 97/62/CE del Consejo de 27 de octubre de 1997 por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres), ni Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres).

Conforme a las normas citadas, el espacio protegido más cercano es el Paisaje Protegido de Las Lagunetas, coincidente con la ZEC ES7020069 (nº ZEC_ 106_TF) Las Lagunetas y la ZEPA ES0000107 "Montes y Cumbres de Tenerife", a 500 m del ámbito de estudio en detalle. La Reserva Natural Especial de las Palomas (Área de Sensibilidad Ecológica) no está cercana al ámbito de estudio de detalle del proyecto.

Cabe reseñar, que al norte del ámbito, a unos 300 m de distancia, se encuentra la IBA 360 Los Rodeos-Las Mercedes.

Se afecta a los hábitats 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos y 9565*Bosques endémicos de *Juniperus* spp, este último esta considerado prioritario. No obstante lo anterior, el promotor "*Tras el trabajo de campo efectuado y la prospección detallada del ámbito de estudio de detalle, no se ha encontrado el hábitat correspondiente a los Bosques endémicos de Juniperus sp (9560); [...] actualmente, la zona esta ocupada por la vegetación correspondiente a diferentes etapas de degradación de estos bosques...*". En el caso del hábitat no prioritario 5330 se encuentra cerca de los apoyos T2, 3, 7 y 8, pero solo se verían afectados en alguno parte de los accesos a los apoyos T 7 y 8 de la elección elegida. En cualquier caso, "*Son afecciones de escasa entidad al afectar de manera muy periférica a la representación cartográfica de dicho hábitat*". En el caso de la variante el hábitat "*...se encuentra cerca de los apoyos 8 y 8.1, pero no se ve afectado ni por sus plataformas ni por los accesos*".

Edificio de Usos Múltiples 1 – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

14

Edificio de Usos Múltiples 1 – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuuj60nPixvbybkYQuA7FjqiU-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNVy5siZ48siH5e9Ic





J.4. En cuanto a las especies de fauna protegidas, el ámbito de detalle es zona sensible de distribución de los taxones del Catálogo Canario de Especies Protegidas *Bombus canariensis* (abejón canario) y *Hemicycla plicaria* (chuchanga corrugada), con las categorías de “interés para los ecosistemas canarios” y “vulnerable”, respectivamente. En el caso de este último taxón su presencia se reduce al área comprendida entre Igueste de Candelaria, Las Caletillas, Araya y Candelaria. La afección de la subestación de Caletillas y la línea subterránea de conexión con la subestación de Candelaria y de los apoyos T1 al T8 “...no se considera directa... [...]. En cambio sí puede haber afección indirecta por la merma de un área de distribución potencial, ya reducido para esta especie”.

Además, la línea atraviesa “...zonas sensibles para la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*) entre los apoyos T1-T4, el gavilán (*Accipiter nisus*) entre los apoyos T11 y T12 y el orejudo canario (*Plecotus teneriffae*) en el apoyo T11 y alrededores”, especies catalogadas “de interés especial” y de “interés para los ecosistemas canarios”.

J.5. En el ámbito de Revisión del PECAN 2006-2015, de enero de 2012, se plantea la planificación y puesta en servicio de las subestaciones El Rosario y Caletillas a 220kV y las líneas aquí proyectadas.

J.6. La “Planificación de los sectores de Electricidad y Gas 2008-2016 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) de mayo de 2008 estima “...la reconstrucción de los ejes dañados de 66kV (Candelaria-Granadilla y Candelaria-Geneto) preparados para funcionar a 220kV”.

J.7. Las instalaciones están incluidas en la Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones de las redes de transporte, publicado en el BOE nº 10 de 11 de enero de 2013, por ser necesaria su actualización al estar “...incluidas en la Planificación y ser necesario poner en marcha en un corto espacio de tiempo pero que, por haber sido incluidas en la misma con características físicas diferentes a las que ha impuesto su tramitación administrativa, necesitan ser actualizadas mediante un programa anual como paso previo a su eventual autorización administrativa”.

J.8. Con relación a la adecuación a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) vigente, el Cabildo Insular de Tenerife, de 10 de junio de 2011, expone que:

“Con relación a las disposiciones territoriales del PIOT.

a) Estando previstas de manera expresa en la programación del PECAN la instalación de la Nueva Subestación 220/66 kV de El Rosario y la línea aérea/subterránea a 220 kV Caletillas-El Rosario, si bien sin determinación expresa de su localización o trazado, ni por el planeamiento territorial, urbanístico y ambiental, se estima que en los casos aludidos habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 1.2. apartado b) de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, por el que se modifica el art. 16 del TRLOTENC, que establece:

3. El Plan Energético de Canarias tendrá, a estos efectos, la consideración de Directrices de Ordenación Sectorial, cuyas determinaciones tendrán el carácter de Normas de Aplicación Directa, quedando los

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

15

Edificio de Usos Múltiples I – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuij60nPiXvybkYQuA7Fjqiu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNvy5siZ48siH5e9Ic



proyectos sometidos al trámite de cooperación interadministrativa previsto en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, debiendo aprobarse los mismos por el Consejo de Gobierno.

b) Respecto a la Nueva subestación 220 kV Las Caletillas, la Línea subterránea a 220 kV SE Caletillas-SE Candelaria y la Línea Subterránea a 66 kV Se El Rosario –SE Geneto, aun no estando contenidas expresamente en el PECAN, al no prever el PIOT vigente la suspensión de usos e intervenciones del suelo en relación con las infraestructuras energéticas, se estima que el PIOT no obstaculiza que los proyectos de implantación de estas infraestructuras se materialicen en el territorio en ausencia del mencionado Plan Territorial, siempre que sean compatibles con el resto de sus determinaciones.

[...] Sobre las condiciones de ejecución del Proyecto

a) Respecto a las Nuevas Subestaciones 220/66 kV de el Rosario (Nueva Geneto y 220 kV Caletillas:

-Tanto las conexiones interiores entre elementos, como las líneas de entrada/salida a las pociões GIS se realizarán mediante cableado soterrado, dando adecuada respuesta a lo dispuesto en el art. 3.3.4.5. del PIOT.

- Acompañando a los Proyectos se tramitan en la actualidad los correspondientes a las líneas de alimentación y evacuación de ambas Subestaciones..., por lo que se estima que se ajustan al requisito establecido en el art. 3.3.4.6. del PIOT.

b) Respecto a las Líneas Subterráneas..., se estima que ambos proyectos se ajustan y dan adecuada respuesta a los criterios básicos de diseño y ejecución de las infraestructuras y condiciones para la ejecución de infraestructuras establecidos en los art. 3.3.2.2. 1-D, 3.3.2.3 1-D y 3.3.4.5 del PIOT...

c) Respecto a la Línea aérea/subterránea a 220 kV Caletillas-El Rosario, en el caso del tramo aéreo comprendido entre los apoyos T-1 y T-27, el Proyecto debiera valorar como alternativa de trazado aquella que discurra adaptada, tanto a la autopista TF-1, como lo más próximo posible al actual corredor energético definido por la Línea 66kV Candelaria-Geneto y seguidamente, a los viarios insulares y locales definidos por la carretera TF-272 y el Camino al Convento.

De justificarse de manera razonada la imposibilidad técnica de llevar a cabo dicho soterramiento o salvo que el impacto previsible de la canalización subterránea fuera manifiestamente superior que el que causaría el tendido aéreo y no existiera otra alternativa, se considera que la solución constructiva final deberá conjugar las exigencias de alta capacidad de transporte eléctrico con los objetivos de protección de los valores naturales y paisajísticos”.

A la vista del Reformado del Proyecto, el Cabildo Insular ratificó su anterior informe y aportó las siguientes consideraciones:

“...que debiera tenderse a su adaptación al trazado de los corredores preexistentes, con el objetivo de tender a la concentración, en una única plataforma del conjunto de infraestructuras (viarias, energéticas, telecomunicaciones, depuración, etc.). De esta forma, en el tramo aéreo comprendido entre los apoyos T-1 y T-27, habría de valorarse, como alternativa de trazado, aquella que discurra lo más adaptada posible a la actual Autopista TF-1 (desde Las Caletillas hasta las inmediaciones del núcleo de tabaiba); al actual corredor energético definido por la Línea 66 kV Candelaria-Geneto; a los viarios insulares y locales definidos por la carretera TF-272 (La Esperanza-Llano del Moro); y al Camino del Convento.

Se recomienda [...] el posible desplazamiento hacia el Este del trazado del tramo B (T-4 al T-11, aproximadamente) de la línea aérea/subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito, Caletillas-Geneto, de modo que éste discurra más próximo a la red de carreteras del ámbito oeste del

Edificio de Usos Múltiples 1 – 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

16

Edificio de Usos Múltiples 1 – 7ª plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuij60nPixvbybkYQuA7Fjqiu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNvy5siZ48siH5e9Ic



núcleo de Barranco Hondo.

[...] Para la localización del apoyo T-19 se propone su desplazamiento a los efectos de no afectar al suelo agrícola.

Sobre la localización del apoyo T-27 y la transición de trazado aéreo a subterráneo, se considera que éste debería situarse lo más próximo posible a la carretera TF-272 para afectar la menor superficie posible de suelo agrícola”.

J.9. En relación con el planeamiento municipal, las líneas eléctricas proyectadas y subestaciones a implantar afectan a superficies de suelo adscritas a los municipios de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria.

J.9.1.- De acuerdo al planeamiento vigente en el ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (PGOU Adaptación básica al TRLOTCEC, el proyecto afecta a suelo rústico (de protección paisajística hidrológica y agraria), suelo urbanizable sectorizado ordenado y no ordenado y suelo urbano consolidado y no consolidado por la urbanización. El mayor porcentaje de afectación se produce en suelo rústico de protección agraria (37,11%), y en los tres tipos afectados esta permitido la ejecución y mantenimiento de las infraestructuras de obras públicas y las instalaciones necesarias para su mantenimiento. El Plan general establece condiciones para las infraestructuras de energía eléctrica, considerando que a su paso por los asentamientos deberán ser subterráneas y cuando sea necesario disponer de subestaciones, se dispondrán bajo cubierto en un edificio debidamente protegido y aislado y con condiciones estéticas fijadas. Además, considera que los tendidos aéreos no recorrerán terrenos subiendo y bajando cotas, sino manteniéndose en las más bajas posibles, en ningún caso atravesarán conos volcánicos y no ascenderán por línea de máxima pendiente en los lomos de los principales valles, ni atravesará las divisiones principales.

J.9.2.- En cuanto al planeamiento previsto por el ayuntamiento de Candelaria, en fase de Adaptación plena a la Ley de Directrices son varias las clases y categorías de suelo afectado (suelos rústicos de protección natural de barrancos, de ladera y de conos volcánicos, de protección paisajística, costera, cultural, agraria tradicional y de infraestructuras, suelo rústico de asentamiento rural y de protección territorial). De todos ellos, el que mayor porcentaje de ocupación tiene es el de protección agraria tradicional (38,41%). Entre las determinaciones particulares que establece para las infraestructuras de energía eléctrica está las de (1) considerar compatibles las de transformación de energía eléctrica, las conducciones eléctricas y los parques fotovoltaicos; (2) la tendencia general de las líneas será su soterramiento; (3) las edificaciones vinculadas a transformador de energía eléctrica seguirán similares criterios que las edificaciones aisladas en Suelo Rústico.

J.9.3.- En el municipio de El Rosario, la Línea aérea/subterránea de transporte de energía eléctrica a 220kV Caletillas-El Rosario discurriría por Suelos Rústicos de Protección Natural de Barrancos, de Conos Volcánicos, de Laderas, de Protección Paisajística, Arqueológica, Agrícola Tradicional y Agrícola de Regadío, de Infraestructuras, de Asentamiento rural y de Protección Territorial, amén de suelo urbano y urbanizable, teniendo el mayor porcentaje de ocupación el suelo agrícola de regadío (30,67). Este plan contiene similares determinaciones particulares para las infraestructuras de energía eléctrica que el Plan General de Candelaria.

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

17

Edificio de Usos Múltiples I – 7ª plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uu1j60nPixvybkYQuA7Fjqiu-VQEDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNVy5siZ48siH5e9Ic



J.9.4.- El proyecto de Línea subterránea a 66kV de conexión entre las subestaciones de El Rosario y Geneto a su paso por el municipio de Santa Cruz de Tenerife afecta a las siguientes clases y categorías de suelo: Rústico de Protección Hidrológica, Rústico de Protección de Infraestructuras, Urbanizable Sectorizado Ordenado, Urbanizable no Sectorizado, Urbano Consolidado y Urbano no Consolidado.

Según la normativa de este Plan, las condiciones específicas de las infraestructuras para el abastecimiento de energía eléctrica son las siguientes: (1) en cualquier clase de suelo, toda instalación de nueva planta, salvo de carácter provisional, deberá implantarse en los lugares que se señalen por el planeamiento, dando origen a sus correspondientes servidumbres; (2) en suelo urbano, salvo que se justifique cabalmente su improcedencia, todas las instalaciones de abastecimiento de energía serán subterráneas; (3) excepcionalmente, en las áreas de usos industrial o, en general en aquellas donde la densidad de población fuese baja, podrán autorizarse, después de justificación pormenorizada, tendidos aéreos, debiendo, en todo caso, discurrir éstos por los trazados señalados por el ayuntamiento; (4) cuando por necesidades del servicio sea necesario disponer subestaciones en el suelo urbano, se dispondrán bajo cubierta en un edificio debidamente protegido y aislado, (5) las estaciones de transformación, cuando no sean totalmente subterráneas ni formen parte de otra edificación, se dispondrán bajo cubierto en edificios adecuados a la estética urbana, que deberán ser objeto expreso de licencias.

J.10. Con relación a la adecuación a los Planes territoriales actualmente en tramitación y probados definitivamente, el Cabildo Insular de Tenerife en su informe señala que no se advierte incompatibilidad.

El Plan Territorial Especial del Paisaje de Tenerife, aprobado definitivamente el 29 de julio de 2014, en su documento normativo propone diferentes criterios y medidas para una mejor adecuación paisajística de determinadas intervenciones de transformación territorial que pueden tener una considerable incidencia en el paisaje de Tenerife, con independencia de la clase y categoría de suelo afectada. En concreto en su capítulo 6, sobre los tendidos y conducciones eléctricas expone:

“Art. 60.- Criterios generales de paisaje. (R): De cara a disminuir el impacto paisajístico generado por los tendidos eléctricos aéreos en suelo rústico, se fomentará la producción de energía en suelo urbano mediante la colocación de paneles solares fotovoltaicos en las cubiertas y paramentos exteriores de centros comerciales, hoteles, colegios, recintos recreativos, edificios de la administración pública, etc.

Art. 61.- Tratamiento del paisaje respecto a las intervenciones sobre la red viaria y de Transporte: 1. (NAD) Con carácter general, se concentrará el mayor número posible de tendidos por los corredores viarios existentes, minimizando la ocupación del territorio, la apertura de pistas de acceso y las afecciones a terrenos colindantes al trazado.

2. (R) En las inmediaciones del suelo urbano se soterrarán las líneas eléctricas, así como en aquellos trazados que discurran paralelamente a las vías. En caso de no ser posible, se optará por camuflar la presencia de los tendidos en los puntos de vista más significativos (vías de comunicación, poblaciones, etc.) mediante la plantación de arbolado, respetando la distancia de seguridad preceptiva.

Art. 62.- Tratamiento del paisaje respecto a las intervenciones sobre las instalaciones:

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

18

Edificio de Usos Múltiples I – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuuj60nPixvybkYQuA7Fjqiu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNvy5siZ48siH5e9Ic



1. (NAD) Las líneas de alta tensión deben integrarse en corredores de infraestructuras, que agrupen viales, líneas de tranvía, tuberías y otros similares, reduciendo la superficie ocupada por éstas.
2. (R) En cuanto a las líneas de baja tensión se dará prioridad a su soterramiento.
3. (R) Se priorizará el enmascaramiento de las estaciones eléctricas, mediante el uso de colores propios del territorio, el aprovechamiento de accidentes topográficos o bien mediante la plantación de arbolado en las inmediaciones.”

J.11.- El principal objetivo del proyecto “...es crear en la región una infraestructura de red de transporte de energía eléctrica de 220 kV, integrando las principales áreas de mercado de la región en la red de 66 y 220 kV”. Las líneas en proyecto son fundamentales para asegurar la calidad del suministro de la demanda del sistema. Lo que contribuye notablemente al mallado de la red de transporte obteniéndose “...una mayor fiabilidad y calidad en el suministro de la demanda...”, especialmente en las zonas que malla.

Actualmente, las subestaciones de Candelaria y Geneto tienen un nivel de criticidad muy alto. La primera por ser nudo de conexión con la generación, así como por tener un elevado número de posiciones y la segunda por ser un nudo de conexión fundamental entre la zona norte, la zona metropolitana y los nudos de generación. Asimismo, el nivel de carga del doble circuito a 66kV Candelaria-Geneto es muy elevado, superando normalmente el 90% de su capacidad, siendo necesario en momento de punta de demanda, el desmallado de la zona metropolitana para un reparto mas equilibrado de los flujos de carga y evitar así la sobrecarga de este doble circuito.

Esta medida mejora los niveles de carga de las líneas, pero repercute negativamente en la seguridad de la red dado que deja subestaciones conectadas en antena, lo que implica que cualquier incidente en alguna de las líneas que conectan con estas subestaciones suponga, irremediamente, un cero de tensión o apagón, en la misma.

Además, cualquier indisponibilidad provocaría que las líneas que forman los dobles circuitos a 66kV Candelaria-Geneto y Candelaria-Buenos Aires, sufrieran sobrecargas que pueden desembocar en un cero de tensión en toda el área metropolitana.

J.12.- Es necesario tomar en consideración que ha de estarse a lo dispuesto en el art. 1.2, apartado b) de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación sectorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, por el que se modifica el art. 16 del TRLOTENC, que, en relación con las infraestructuras eléctricas, establece lo siguiente:

La Ley 2/2011, de 26 de enero, por la que se modifican la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación de Turismo de Canarias, establece, en su artículo 1º que:

Edificio de Usos Múltiples 1 – 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

19

Edificio de Usos Múltiples 1 – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuuj60nPixvybkYQuA7Fjqiu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNVy5siZ48siH5e9Ic



1. "Cuando razones justificadas de urgencia o excepcional interés aconsejen la modernización o el establecimiento de instalaciones de generación, transporte o distribución eléctrica, la consejería competente en materia de energía podrá declarar de interés general de las obras necesarias para la ejecución de dichas instalaciones".
2. Los proyectos de construcción, modificación y ampliación de las instalaciones a que se refiere el apartado anterior, se someterían a un régimen especial de autorización y no estarán sujetos a licencia urbanística ordinaria o a cualquier otro acto de control preventivo municipal o insular. No obstante, serán remitidos al ayuntamiento por el órgano competente para su autorización y también al cabildo insular correspondiente para que, en el plazo de un mes, informen sobre la conformidad o disconformidad de tales proyectos con el planeamiento territorial o urbanístico en vigor, transcurrido el cual se entenderá evacuado el trámite y continuará el procedimiento.
3. En caso de disconformidad con el planeamiento o en ausencia de éste, se elevará el proyecto al Gobierno de Canarias, el cual decidirá si procede o no su ejecución y, en el primer caso, precisará los términos de la ejecución y ordenará la iniciación del procedimiento de modificación o revisión del planeamiento territorial o urbanístico.
4. La conformidad de las administraciones públicas consultadas o, en su defecto, el acuerdo favorable del Gobierno de Canarias al que se refiere el apartado anterior, legitimarán por sí mismo la ejecución de los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los correspondientes proyectos de instalaciones de generación, transporte y distribución, sin necesidad de ningún otro instrumento de planificación territorial o urbanística municipal, a los efectos de lo previsto en el artículo 100.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales...".

J.13.- Con relación al Patrimonio Histórico y Cultural, el Cabildo Insular de Tenerife expone:

"1º El proyecto afecta parcialmente al Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino de Candelaria..."

2º Del análisis de las posibles afecciones al BIC de Camino de Candelaria se observa que el tramo afectado se corresponde con la salida del camino desde el Barrio de Barranco Hondo hacia La Jiménez y es salvado mediante un tendido aéreo. Esta propuesta genera un impacto visual importante para el que se propone la desviación del trazado en este punto y hacerlo seguir al Este del Campo de Fútbol de Barranco Hondo.

En relación con el bien etnográfico (ETN-001) identificado en la parcela donde se proyecta instalar la subestación, aun no estando recogido en ningún inventario oficial, se propone la adopción de medidas protectoras que se señalan en el Estudio Arqueológico acompañante al E.I.A.

En relación con los elementos patrimoniales inventariados se propone la adopción de las medidas protectoras que se señalan en el Estudio Arqueológico y de forma particular, para el bien ARQ-004, dado que los grabados rupestres se localizan sobre un muro de piedra que presenta una cierta fragilidad y que dichos grabados pueden resultar dañados colateralmente como resultado de la excavación de la zanja de

Edificio de Usos Múltiples I – 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

20

Edificio de Usos Múltiples I – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuuj60nPixvybkYQuA7FjqiU-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNVy5siZ48siH5e9Ic



soterrado”.

Al reformado del proyecto, que incluye un estudio arqueológico y patrimonial realizado por técnico acreditado y debidamente autorizado, el Cabildo Insular responde lo siguiente:

“Del resultado de dicho estudio se comprueba la existencia de 5 elementos patrimoniales en el ámbito del nuevo trazado, 3 de ellos de naturaleza arqueológica, 1 de carácter etnográfico, así como el BIC, con la categoría de Sitio Histórico, del Camino de Candelaria, deberán ser asumidas durante la ejecución del proyecto.

Se entiende necesaria la realización de labores de seguimiento arqueológico, por parte de arqueólogo debidamente autorizado...

[...] a los efectos de corregir el impacto generado por el cableado que sobrevuela el BIC Camino de Candelaria, y valorado como Moderado en el propio EsIA, se reitera la propuesta de desviación del trazado en este punto y hacerlo seguir al este del campo de fútbol de bco. Hondo”.

J.14. Además, la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, a la vista del reformado técnico del proyecto y en atención a sus competencias considera que: *“...se confirma que los BIC Camino de Candelaria y Ermita de Nuestra Señora del Rosario se verán afectados directamente en el trazado.*

[...] Los bienes declarados de interés cultural. O incluidos en el Inventario de Bienes Muebles, no podrán ser sometidos a ninguna intervención, interior o exterior, sin autorización del Cabildo Insular, previo informe de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico”.

[...] En cuanto al patrimonio arqueológico, se ha registrado algunos asentamientos directamente o indirectamente afectados dentro del proyecto en su conjunto, según inventario del Cabildo de Tenerife: Patrimonio arqueológico

Cod: ARQ-001 Denominación: Grabados Pazacola V

Cod: ARQ-002 Denominación: Grabados Pazacola IV

Cod: ARQ-003 Denominación: Grabados Barranco de la Arena III

Patrimonio etnográfico y arquitectónico

Cod: ETN-001 Denominación: Cueva-Corral...”

J.15.- Sobre la mejora ambiental que supone el nuevo proyecto.

La instalación y puesta en funcionamiento de las nuevas Líneas eléctricas DC a 220Kv Caletillas-Candelaria y El Rosario-Geneto 220/66kV supondrá el desmantelamiento de la actual Línea 66kV Candelaria-Geneto. Esta última consta de 39 apoyos de celosía inmersos en una zona donde el medio natural se encuentra muy transformado por las actividades humanas y la presión urbanística dada su cercanía a la conurbación San Cristóbal de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife. Por ello, la delineación de la nueva Línea eléctrica supone una mejora ambiental, al disminuir el impacto visual, paisajístico y social sobre el núcleo de Barranco Hondo y sus habitantes.

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

21

Edificio de Usos Múltiples I – 7 pta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuij60nPixvybkYQuA7Fjqu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNvy5siZ48siH5e9Ic



J.16.- Resultado de la información pública

J.16.1.- En el expediente, como resultado del trámite de información pública del proyecto evaluado, consta lo siguiente:

- Copia de la publicación en el BOC nº 76, de 4 de abril de 2011, de cinco anuncios por los que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa solicitada por Red Eléctrica de España, S.A.U, de Declaración de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental los proyectos evaluados y BOP nº 55, de 11 de abril de 2011 y periódico de 15 de abril de 2011.

- Certificado del Jefe de Servicio de Transporte y Generación en Régimen Ordinario, sobre el resultado de la información pública y consulta ambiental en aplicación del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

- Certificado del Cabildo Insular de Tenerife que durante el periodo comprendido entre el día 15 de mayo y el 20 de junio de 2012, ambos inclusive, estuvo en información pública el anuncio de la Viceconsejería de Industria y Energía del proyecto de Nueva Subestación de Las Caletillas a 220kV, habiendo presentado alegación el Colectivo Ecologista Tabona. En el mismo periodo estuvo en información pública la Línea subterránea a 66kV El Rosario-Geneto y la Línea aérea/subterránea a 220kv Caletillas- El Rosario sin recibir alegación alguna.

- Escrito del ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna comunicando que tras estar el edicto de referencia expuesto durante el periodo comprendido entre el 9 de mayo hasta el 17 de junio de 2012 en el tablón de anuncios, no consta presentación de alegación alguna.

- Escrito diligenciado del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife devolviendo edicto de referencia una vez cumplimentado el plazo de exposición en el periodo comprendido entre el 5 de mayo hasta el 9 de junio de 2012, no habiendo reclamación alguna.

- Edicto del ayuntamiento de El Rosario comunicando que se ha procedido a la exposición en el Tablón de anuncios por plazo reglamentario en el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2011 y el 27 de abril de 2011, no habiendo reclamación alguna.

- Certificado del ayuntamiento de Candelaria comunicando que el edicto ha permanecido expuesto en el tablón de anuncios desde el 5 de mayo de 2012 hasta el 11 de junio de 2012, sin constar alegación al mismo.

J.16.2.- Acorde al resultado del trámite de información pública anterior, el promotor tomo en consideración las alegaciones recibidas y efectuó algunas modificaciones y reformados en los proyectos de Nueva Subestación Caletillas 220kV, Línea subterránea a 220kV doble circuito S.E. Caletillas-S.E. Candelaria y Línea aérea/subterránea de transporte de energía eléctrica a 220kV doble circuito Caletillas-El Rosario Variante Mirador, que fueron sometidos a información pública.

Ese expediente, como resultado del trámite de información pública del reformado del proyecto, consta de:

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

22

Edificio de Usos Múltiples I – 7 pta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uuij60nPixvybkYQuA7Fjqiu-VQfDFDV



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNVy5siZ48siH5e9Ic



- Copia de la publicación en el BOC nº 220, de 14 de noviembre de 2013, del Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental del Reformado de los Proyectos modificados y del Estudio de Impacto Ambiental y BOP nº 158, de 2 de diciembre de 2013 y periódico de 18 de noviembre de 2013.
- Certificado del Jefe de Servicio de Transporte y Generación en Régimen Ordinario, sobre el resultado de la información pública conforme a lo estipulado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Certificado del Cabildo Insular de Tenerife que durante el periodo comprendido entre el día 29 de octubre y el 4 de diciembre de 2013, ambos inclusive, estuvo en información pública los reformados de los proyectos, no habiendo presentación de alegación alguna.
- Escrito del ayuntamiento de Candelaria con fechas de fijese 25 de noviembre de 2013 y desfijese de 3 de enero de 2014 del Tablón de anuncios de la citada corporación municipal, sin pronunciamiento sobre el resultado de la información pública.

J.16.3.- Durante ambos periodos de información pública se recibieron varios informes de los que previamente fueron consultados. Tanto las alegaciones como los informes fueron contestados por el promotor a través del Servicio de Transporte y Generación en Régimen Ordinario de la Dirección General de Industria y Energía.

K) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, son el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria.

L) El órgano ambiental actuante es la **COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS (C.O.T.M.A.C.)**.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Viceconsejería de Medio Ambiente a efectos de que se practiquen las notificaciones y publicaciones que procedan.

Belén Díaz Elías
Secretaria de la Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de Canarias

Edificio de Usos Múltiples I - 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 - Fax: 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

23

Edificio de Usos Múltiples I - 7 plaza.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA BELEN DIAZ ELIAS	Fecha: 04/03/2015 - 12:44:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uuij60nPixvybkYQuA7Fjqiu-VQfDFDV	
La presente copia ha sido descargada el 06/03/2015 - 12:07:00	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uzLWz1QjEQ3EbNQNvy5siZ48siH5e9Ic

La presente copia ha sido descargada el 09/03/2015 - 11:34:11